

PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00018-00
DEMANDANTE:	DEYANIRA PACHECO ANAYA
DEMANDADO:	

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda. **SÍRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 087

Timbío, Cauca, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por la señora DEYANIRA PACHECO ANAYA, actuando a través de apoderado judicial, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, 406 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- El registro civil de nacimiento del señor JOSÉ HERNANDO PACHECO ANAYA, se anexa ilegible.
- No se aporta la constancia de envío de Poder como mensaje de datos de la demandante DEYANIRA PACHECO ANAYA a su apoderado judicial.

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, inciso tercero, numeral 1º y 2º del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada por la señora

PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00018-00
DEMANDANTE:	DEYANIRA PACHECO ANAYA
DEMANDADO:	

DEYANIRA PACHECO ANAYA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 020

Hoy 9 de marzo de 2022.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ

Secretaria